

INFORME
INFORME

Cítese al contestar
Citeu-ho quan respongueu

Nº. Expediente:
Núm. Expedient:
8/0009387/17

Empresa:
Empresa:
CONSTRUCCIONES DE LAS
CONDUCCIONES DE SUR S.A

CCC:
CCC:
08182404078

Registro de entrada:
Registre d'entrada:
0/0005990/17

Su referencia:
La vostra referència:



[REDACTED]
C. [REDACTED]
08028 BARCELONA

En fecha 27/03/2017 tiene entrada en el registro de la ITC , denuncia presentada en calidad de miembros del comité de empresa y delegados de prevención , sobre los hechos relativos al accidente de trabajo de [REDACTED].

Actuaciones practicadas, hechos constatados:

Al objeto de comprobar las circunstancias en que se produjo el accidente de trabajo del trabajador [REDACTED], con DNI [REDACTED], ocurrido el día 21/03/2017, se han efectuado las siguientes actuaciones:

En fecha 10 de mayo de 2017, comparecen en sede inspectora la empresa Construcciones de las Conducciones del Sur S.A.U y el trabajador accidentado Sr [REDACTED] a los efectos de aportar la documentación y los informes precisos que determinasen las causas del accidente investigado.

En fecha de la comparecencia el 10 de mayo de 2017, se requiere a la empresa Construcciones de las Conducciones del Sur S.A.U ,mediante diligencia en el libro de visitas de la ITC (hoja 19) , la adopción inmediata de cuantas medidas sean necesarias para evitar las consecuencias del accidente y concretamente la obligación de facilitar a los trabajadores medios adecuados para trabajar en altura y formar a todos los trabajadores de la empresa sobre los riesgos del trabajo en altura. También se requiere la elaboración de un procedimiento de trabajo para realizar trabajos en altura y que la empresa garantice la participación de los delegados de prevención en la investigación de accidentes de trabajo.

Las actuaciones prosiguen mediante aportación empresarial de información y documentación vía correo electrónico, en fechas 22 de mayo de 2017 y 14 de setiembre de 2017.

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0009387/17
Empresa | Empresa: CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DE SUR S.A

Manifestaciones del trabajador accidentado

En fecha 10 de mayo de 2017, el trabajador accidentado, ~~XXXXXXXXXX~~ comparece en las dependencias de la ITC, manifestando que "El accidente se produce al caer de una escalera mientras realizaba una instalación de fibra óptica. Tuvo que poner la escalera muy inclinada porque la altura del lugar de trabajo no le permitía ponerla correctamente y no tenía una escalera más pequeña. Manifiesta que siempre le han facilitado escaleras muy grandes y que si bien recibió formación general no recibió formación específica sobre los riesgos derivados de trabajar en altura y sobre la utilización de escaleras manuales. Manifiesta que a consecuencia del accidente se fracturó el radio.

Informe de investigación del accidente

La empresa Construcciones de las Conducciones del Sur S.A.U aporta informe de investigación de accidente que se reproduce a continuación:

1.1 Descripción del trabajo realizado

El trabajo por parte del accidentado consistía en: instalación de equipos y conexiones exteriores en fachada.

1.2 Descripción del accidente

Los hechos se produjeron en la instalación de una línea de fibra óptica. La CTO se encuentra en el interior del pasillo de entrada en la parte superior, donde es inaccesible sin el uso de una escalera. Cogiendo de referencia las otras líneas de fibra óptica ya instaladas en el mismo edificio y dada la imposibilidad de hacer una instalación por el interior del edificio, hice la instalación por la fachada del edificio.

Comenzando tirando la acometida desde el balcón del abonado pasando por las anillas correspondientes por donde pasaba la antigua línea, tiro la acometida necesaria para realizar la instalación.

Después de realizar un agujero para entrar la acometida de fibra óptica al interior de la casa, grapar el interior y colgar la roseta óptica, me dirijo a la CTO para realizar la instalación del cableado y conectar a la CTO. En vista que por el agujero existente, por donde pasan las otras acometidas de fibra óptica, la nueva acometida no pasa, opto por realizar uno nuevo.

Es aquí donde hago uso de la escalera de madera de la dispongo para llegar a la parte superior y la pongo lo más vertical posible, pero por la altura del techo no permite ponerla más derecha. Pensando que podía subirme con seguridad, pero ahora por lo que parece no fue así, ya que cuando subo para hacer el agujero y hago fuerza, es en el momento de casi acabar cuando la escalera resbala por detrás precipitándome de repente al suelo.

Por lo que recuerdo, justo después de la caída me levanto por mí mismo, unos segundos más tarde caigo al suelo y supongo que es unos minutos más tarde cuando soy atendido por una señora mayor que pasaba por allí. Me ayuda a incorporarme de nuevo y comienzo a entrar en sí y poco a poco a encontrarme mejor.

Después de una buen rato me encuentro mucho mejor, uno de los codos ya casi no me duele, en vista de la mejora y a pesar de que he acabado de tener un golpe y que el codo izquierdo me hacía daño, no le doy importancia y con la ayuda un compañero que estaba en la zona acabo la instalación, acabando el agujero desde el exterior y posteriormente realizando la conexión a la

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0009387/17
Empresa | Empresa: CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DE SUR S.A

CTO. Después de volver para ordenar el material y las herramientas que había utilizado para hacer el agujero, subo a terminar la instalación poniendo todos los equipos del cliente con la ayuda de un compañero y explicando el funcionamiento.

Es después, cuando pasa un rato y que el dolor del brazo izquierdo no desaparece, que informo al encargado de lo sucedido, qué pasos he de seguir ya que no me había encontrado en una situación igual. Que me informe qué he de hacer para ir al médico. Mientras valoraba si necesitaba ir a la mutua, el encargado hacia las gestiones correspondientes para dirigirme a la mutua más cercana y cuando decido que debía ir porque el brazo izquierdo me continuaba doliendo, me informa donde he de ir y aunque se ofrece a llevarme si es necesario, me encontraba bien en condiciones para conducir y no requería que me llevaran, no tenía conocimiento de que tenía una fractura en el radio. Es en la mutua donde me informan de esto y me inmovilizan el brazo izquierdo.

1.1 Recomendaciones

A la luz de las consideraciones anteriores se recomienda:

1.-Se continuara con la formación e información de los trabajadores informándoles y formándoles sobre los riesgos derivados de trabajo donde se desarrollara la formación del uso de escaleras manuales.

2.- Se impartirán charlas recordatorias conforme a los procedimientos de trabajo en fachadas con escaleras manuales, recordándoles que si el trabajador observa dificultad en la realización del trabajo que entrañe riesgo de accidente, deberá llamar a su encargado, no iniciándose el trabajo hasta que se utilice el medio auxiliar adecuado al tipo de trabajo a realizar a fin de garantizar la seguridad del trabajador.

En virtud de los informes, de la documentación aportada y de las manifestaciones efectuadas por las partes se comprueba:

- El accidente de trabajo se produce por la **utilización inadecuada e insegura de una escalera de mano**. La misma no era adecuada al trabajo a realizar dado que por su longitud y en atención a la altura del techo donde se debía de utilizar, no se podía colocar en un ángulo adecuado con la horizontal (se debe colocar en la medida de lo posible **“formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal”**). Por este motivo, cuando el trabajador se sube a la escalera, ésta se **“resbala por detrás”** y el trabajador se precipita al suelo.
- La evaluación de riesgos de la empresa Construcciones de las Conducciones del Sur S.A.U de fecha junio de 2015, identifica el riesgo de caída a diferente nivel por el uso de una escalera manual (más de 2 metros), proponiéndose como medida preventiva la siguiente **“Formar e informar a los trabajadores sobre los riesgos de su puesto de trabajo donde se incluya el uso de escaleras manuales: Se deberán incluir entre otras las siguientes medidas: Las comprobaciones a realizar antes del uso de la escalera manual, elementos de apoyo, zapatas antideslizantes, elementos de seguridad que impidan su apertura, peldaños limpios etc.. . Colocación y utilización de la escalera como medio de acceso a zonas elevadas. Transporte mantenimiento y almacenamiento de la escalera.**

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0009387/17

Empresa | Empresa: CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DE SUR S.A

- La planificación preventiva de la empresa Construcciones de las Conducciones de mayo de 2016 establece la obligación de formar / informar a los trabajadores en el caso de utilización de escaleras manuales en alturas de menos de 2 metros. *Se deberán incluir entre otras las siguientes medidas: Las comprobaciones a realizar antes del uso de la escalera manual, elementos de apoyo, zapatas antideslizantes, elementos de seguridad que impidan su apertura, peldaños limpios etc... Colocación y utilización de la escalera. Transporte mantenimiento y almacenamiento de la escalera.*
- La empresa Construcciones de las Conducciones del Sur S.A.U, aporta certificado de la realización por el trabajador accidentado [REDACTED], de un curso a distancia de 6 horas sobre los riesgos específicos en las instalaciones de comunicaciones. Ésta formación, según manifiesta la empresa, incluye en su temario los riesgos específicos derivados de la utilización de equipos y elementos auxiliares para trabajos en altura. En prueba de la realización del curso aporta una hoja de respuestas de fecha 3 de setiembre de 2013 firmada por el trabajador.

La empresa, más allá del citado curso a distancia, no justifica la impartición al trabajador accidentado, de una **formación específica teórico practica** sobre los riesgos derivados de la utilización de escaleras de mano.

A juicio del actuante, dicha formación específica era exigible tanto por la naturaleza del trabajo a realizar (que requería la utilización habitual de escaleras de mano), como por las medidas preventivas establecidas en la evaluación de riesgos y en la planificación preventiva de la empresa. Ésta afirmación es congruente con las propias manifestaciones del accidentado quien afirma que *"no recibió formación específica sobre los riesgos derivados de trabajar en altura y sobre la utilización de escaleras manuales"* y con el hecho de que el trabajador no tuviese una comprensión adecuada del riesgo de poner la escalera en un ángulo incorrecto, lo que finalmente provocó la caída del mismo.

A mayor abundamiento se debe recordar que la efectividad y alcance de las medidas preventivas adoptadas por la empresa, entre la cuales debe encontrarse la formación teórico-práctica de los trabajadores *"deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador"* (artículo 15.4 Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales) .

- El trabajador accidentado [REDACTED] fue declarado apto para su puesto de trabajo de conformidad con el examen médico realizado en fecha 26 de enero de 2017.
- La empresa Construcciones de las Conducciones del Sur S.A.U justifica la entrega de EPIS al trabajador accidentado [REDACTED] en fecha 8 de marzo de 2017.

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0009387/17
Empresa | Empresa: CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DE SUR S.A

Consecuencias del accidente

El trabajador ha permanecido de baja médica en el periodo comprendido entre el 21/03/2017 y el 10/05/2017. El trabajador a consecuencias del accidente sufrió fractura de radio conforme el informe médico aportado.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo BOE nº 108 ,07/08/1997 establece en su artículo 3 *“1. El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo que se pongan a disposición de los trabajadores sean adecuados al trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizar dichos equipos de trabajo.*

Cuando no sea posible garantizar de este modo totalmente la seguridad y la salud de los trabajadores durante la utilización de los equipos de trabajo, el empresario tomará las medidas adecuadas para reducir tales riesgos al mínimo.

En cualquier caso, el empresario deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan:

- a. *Cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.*
- b. *Las condiciones generales previstas en el anexo I de este Real Decreto.*

2. Para la elección de los equipos de trabajo el empresario deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- a. *Las condiciones y características específicas del trabajo a desarrollar.*
- b. *Los riesgos existentes para la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y, en particular, en los puestos de trabajo, así como los riesgos que puedan derivarse de la presencia o utilización de dichos equipos o agravarse por ellos.*
- c. *En su caso, las adaptaciones necesarias para su utilización por trabajadores discapacitados.*

3. Para la aplicación de las disposiciones mínimas de seguridad y salud previstas en el presente Real Decreto, el empresario tendrá en cuenta los principios ergonómicos, especialmente en cuanto al diseño del puesto de trabajo y la posición de los trabajadores durante la utilización del equipo de trabajo.

4. La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las condiciones generales establecidas en el anexo II del presente Real Decreto..”

El artículo 5 del Real Decreto 1215/1997 establece: *1. De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación e información adecuadas sobre los*

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0009387/17
Empresa | Empresa: CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DE SUR S.A

riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo, así como sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.

2. La información, suministrada preferentemente por escrito, deberá contener, como mínimo, las indicaciones relativas a:

- a. Las condiciones y forma correcta de utilización de los equipos de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante, así como las situaciones o formas de utilización anormales y peligrosas que puedan preverse.
- b. Las conclusiones que, en su caso, se puedan obtener de la experiencia adquirida en la utilización de los equipos de trabajo.
- c. Cualquier otra información de utilidad preventiva.

La información deberá ser comprensible para los trabajadores a los que va dirigida e incluir o presentarse en forma de folletos informativos cuando sea necesario por su volumen o complejidad o por la utilización poco frecuente del equipo. La documentación informativa facilitada por el fabricante estará a disposición de los trabajadores...

El Anexo II del citado Real Decreto establece "1. Condiciones generales de utilización de los equipos de trabajo". Los equipos de trabajo se instalarán, dispondrán y utilizarán de modo que se reduzcan los riesgos para los usuarios del equipo y para los demás trabajadores. "4.1.2 La utilización de una escalera de mano como puesto de trabajo en altura deberá limitarse a las circunstancias en que, habida cuenta de lo dispuesto en el apartado 4.1.1, la utilización de otros equipos de trabajo más seguros no esté justificada por el bajo nivel de riesgo y por las características de los emplazamientos que el empresario no pueda modificar" y "4.2.2 Se impedirá el deslizamiento de los pies de las escaleras de mano durante su utilización ya sea mediante la fijación de la parte superior o inferior de los largueros, ya sea mediante cualquier dispositivo antideslizante o cualquier otra solución de eficacia equivalente. Las escaleras de mano para fines de acceso deberán tener la longitud necesaria para sobresalir al menos un metro del plano de trabajo al que se accede. Las escaleras compuestas de varios elementos adaptables o extensibles deberán utilizarse de forma que la inmovilización recíproca de los distintos elementos esté asegurada. Las escaleras con ruedas deberán haberse inmovilizado antes de acceder a ellas. Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal. 4.2.3 El ascenso, el descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a éstas. Las escaleras de mano deberán utilizarse de forma que los trabajadores puedan tener en todo momento un punto de apoyo y de sujeción seguros. Los trabajos a más de 3,5 metros de altura, desde el punto de operación al suelo, que requieran movimientos o esfuerzos peligrosos para la estabilidad del trabajador, sólo se efectuarán si se utiliza un equipo de protección individual anticaídas o se adoptan otras medidas de protección alternativas. El transporte a mano de una carga por una escalera de mano se hará de modo que ello no impida una sujeción segura. Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando por su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador. Las escaleras de mano no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente..

La guía técnica obre utilización de equipos e trabajo del INSHT establece en su página 103 y siguientes: “Las escaleras de mano son equipos de trabajo cuya utilización conlleva siempre un riesgo, por lo que, conforme a los criterios indicados en los comentarios al apartado 4.1.1, en principio, sólo se deberían utilizar cuando no sean apropiados o prácticos otros equipos de trabajo más seguros, tales como una plataforma elevadora móvil de personal, un andamio o una torre de trabajo. No obstante, la utilización de una escalera de mano puede estar justificada cuando, como resultado de la evaluación de riesgos, se deduce que el riesgo es bajo. Un factor a tener en cuenta es el tipo de emplazamiento en el que se va a realizar el trabajo; un espacio reducido, por ejemplo, puede suponer una limitación para la utilización de otro tipo de equipo de trabajo distinto de una escalera de mano. El emplazamiento y el tipo de trabajo pueden condicionar asimismo el tipo de escalera a utilizar; por ejemplo: no se debería utilizar una escalera metálica para realizar trabajos con herramientas eléctricas en un local mojado, u operaciones eléctricas elementales o que sólo puedan realizarse en tensión. Si se tratara de un trabajo en tensión, la escalera debería ser de material aislante, conforme a la norma UNE-EN 61478. En este caso, para la realización del trabajo se deben tener en cuenta las disposiciones del Real Decreto 614/2001 y convendría seguir asimismo las indicaciones de la correspondiente Guía Técnica para la evaluación y prevención del riesgo eléctrico. Las normas de la serie UNE EN 131 ofrecen información sobre los tipos de escaleras de mano (escaleras portátiles) y sus dimensiones, así como sobre los elementos de apoyo y sujeción para evitar que ésta se desplace o que pierda su estabilidad.”

La NTP 239 sobre escaleras manuales establece:” Determinación de la longitud: La escalera debe ser de longitud suficiente para ofrecer, en todas las posiciones en las que deba ser utilizada, un apoyo a las manos y a los pies, para lo que, en caso de tener que trabajar sobre ella, deberá haber como mínimo cuatro escalones libres por encima de la posición de los pies. Verificación del buen estado. Antes de cada utilización se debe comprobar el estado. Riesgos Caída de altura (Factores de riesgo) Deslizamiento lateral de la cabeza de la escalera (apoyo precario, escalera mal situada, viento, desplazamiento lateral del usuario, etc). **Deslizamiento del pie de la escalera** (falta de zapatas antideslizantes, suelo que cede o en pendiente, poca inclinación, apoyo superior sobre pared, etc). Desequilibrio subiendo cargas o al inclinarse lateralmente hacia los lados para efectuar un trabajo. Rotura de un peldaño o montante (viejo, mal reparado, mala inclinación de la escalera, existencia de nudos,...). Desequilibrio al resbalar en peldaños (peldaño sucio, calzado inadecuado, etc). Gesto brusco del usuario (objeto difícil de subir, descarga eléctrica, intento de recoger un objeto que cae, pinchazo con un clavo que sobresale, etc). Basculamiento hacia atrás de una escalera demasiado corta, instalada demasiado,

Mala posición del cuerpo, manos o pies. Oscilación de la escalera. Rotura de la cuerda de unión entre los dos planos de una escalera de tijera doble o transformable..

Colocación de escaleras para trabajo Elección del lugar donde levantar la escalera • No situar la escalera detrás de una puerta que previamente no se ha cerrado. No podrá ser abierta accidentalmente. • Limpiar de objetos las proximidades del punto de apoyo de la escalera. • No situarla en lugar de paso para evitar todo riesgo de colisión con peatones o vehículos y en cualquier caso balizarla o situar una persona que avise de la circunstancia.

*Situación del pie de la escalera Las superficies deben ser planas, horizontales, resistentes y no deslizantes. La ausencia de cualquiera de estas condiciones pueden provocar graves accidentes. No se debe situar una escalera sobre elementos inestables o móviles (cajas, bidones, planchas, etc). Como medida excepcional se podrá equilibrar una escalera sobre un suelo desnivelado a base de prolongaciones sólidas con collar de fijación. Inclinación de la escalera La inclinación de la escalera deber ser tal que la distancia del pie a la vertical pasando por el vértice esté comprendida entre el cuarto y el tercio de su longitud, correspondiendo una **inclinación comprendida entre 75,5° y 70,5°**...Estabilización de la escalera. Sistemas de sujeción y apoyo Para dar a la escalera la estabilidad necesaria, se emplean dispositivos que, adaptados a los largueros, proporcionan en condiciones normales, una resistencia suficiente frente a deslizamiento y vuelco. Pueden ser fijos, solidarios o independientes adaptados a la escalera. Se emplean para este objetivo diversos sistemas en función de las características del suelo y/o de la operación realizada. **El ascenso y descenso de la escalera se debe hacer siempre de cara a la misma teniendo libres las manos y utilizándolas para subir o bajar los escalones. Cualquier objeto a transportar se debe llevar colgando al cuerpo o cintura. Trabajo sobre una escalera La norma básica es la de no utilizar una escalera manual para trabajar. En caso necesario y siempre que no sea posible utilizar una plataforma de trabajo se deberán adoptar las siguientes medidas:***

- Si los pies están a más de 2 m del suelo, utilizar cinturón de seguridad anclado a un punto sólido y resistente.
- Fijar el extremo superior de la escalera según ya se ha indicado.
- Para trabajos de cierta duración se pueden utilizar dispositivos tales como reposapiés que se acoplan a la escalera
- En cualquier caso sólo la debe utilizar una persona para trabajar.
- No trabajar a menos de 5 m de una línea de A.T. y en caso imprescindible utilizar escaleras de fibra de vidrio aisladas.

El Artículo 19 de la ley 31/1995 BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales establece “1. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario..”

Por lo tanto, se aprecia como **causa directa del accidente** :

- El accidente de trabajo se produce por la utilización inadecuada e insegura de una escalera de mano. La misma no era adecuada al trabajo a realizar dado que por su longitud y en atención a la altura del techo donde se debía de utilizar, no se podía colocar en un ángulo adecuado con la horizontal (se debe colocar en la medida de lo posible “**formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal**”). Por este motivo ,cuando el trabajador se sube a la escalera , ésta se “*resbala por detrás*” y el trabajador se precipita al suelo. A los efectos de determinar la responsabilidad empresarial, debe tenerse en cuenta que es obligación de la empresa tanto facilitar equipos de trabajo adecuados (el trabajador afirma que no contaba con una escalera de dimensiones adecuadas) como facilitar a los

Núm. Expediente | Núm. expedient: 8/0009387/17
Empresa | Empresa: CONSTRUCCIONES DE LAS CONDUCCIONES DE SUR S.A

trabajadores una **formación teórico práctica suficiente y adecuada** sobre los riesgos derivados de la utilización de equipos de trabajo.

Medidas adoptadas:

Por los citados hechos, calificados como GRAVES en el artículo 12.16 apartado b) del Texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, BOE del 8" Las que supongan incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que dicho incumplimiento cree un riesgo grave para la integridad física o la salud de los trabajadores afectados y especialmente en materia de: Diseño, elección, instalación, disposición, utilización y mantenimiento de los lugares de trabajo, herramientas, maquinaria y equipos", se ha procedido a extender la correspondiente acta de infracción. Así mismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre (BOE del 10), se ha procedido a efectuar el correspondiente requerimiento de subsanación inmediata de las deficiencias preventivas detectadas.

Se efectúa propuesta de recargo de las prestaciones causadas por el accidente de trabajo referido en virtud de lo dispuesto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, BOE del 31 de octubre de 2015 y entrada en vigor el 2 de enero de 2016



Barcelona, 19 de septiembre de 2017

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FIRMA: RAFAEL ALCAIDE MONFORT